



CIRCULAR No.

Medellín, 06/01/2022

PARA: SUPERVISORES Y FUNCIONARIOS DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS

DE: SUBSECRETARIA DE INGRESOS DEPARTAMENTALES

ASUNTO: VALOR SERVICIOS INFORMÁTICOS IMPUESTO DE REGISTRO AÑO 2022

De conformidad con lo estipulado en el Artículo segundo de la Ordenanza Departamental No. 33 de 2005, “el valor de la liquidación y la sistematización del Impuesto de Registro, se incrementará a partir del 1º de enero de cada año en el Índice de Precios al Consumidor – IPC, emitido por el Gobierno Nacional ajustado al múltiplo de cien (100) más cercano.”

De acuerdo a lo anterior y de conformidad con la Ordenanza No. 33 de 2005, el valor del IPC año 2021, emitido por el DANE según boletín técnico de enero 5 de 2022, es de cinco con sesenta y dos (5,62) aplicable para el año 2022 y el valor de los servicios informáticos para el Impuesto de Registro será de CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$4.200), para el año 2022, calculados así:

IPC año 2021 (Boletín Técnico DANE enero 5 de 2022)	5,62%
Servicios informáticos Impuesto de Registro año 2021	\$4.000,00
Servicios informáticos año 2022 (1.0562 x 4.000)	\$4.224,80
Aproximación múltiplo de cien (100) más cercano	\$4.200,00
Valor servicios informáticos año 2022 (ajustado)	\$4.200



IVÁN FELIPE VELASQUEZ BETANCUR
Subsecretario de Ingresos

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó :	Oscar Arbeláez Álvarez - Profesional Universitario	Oscar Arbeláez A	6-01-2022



SUBSECRETARIA DE INGRESOS

Calle 42B No.52-106 Piso 1, Oficina 112 - Tels: (4) 3838171 – Fax 3839598
Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 0180004190000
Medellin - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE HACIENDA



CIRCULAR No.



SUBSECRETARIA DE INGRESOS

Calle 42B No.52-106 Piso 1, Oficina 112 - Tels: (4) 3838171 – Fax 3839598

Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 0180004190000

Medellin - Colombia

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.